

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> | SIGC |
|---|--|-------------|

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 02 de junio de 2021.- A despacho de la señora Juez, paso el presente trámite con presentación de nuevas direcciones de notificación del demandado.- Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1480

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA - rjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderado: Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA –
abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
Demandado: ARLEX LONDOÑO ORTEGA - arlex_flaco@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **20200067200**

Vista la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante aportó al despacho nuevas direcciones para la notificación del demandado **ARLEX LONDOÑO ORTEGA**, ubicadas en la **Carrera 22D No. 23-182** y **Carrera 19 No. 44-07** de la ciudad de Cali V., al igual que el correo electrónico arlex_flaco@hotmail.com, toda vez que en la que fue aportada con la demanda, se han devuelto con resultado negativo, razón suficiente para aceptar las nuevas direcciones, a fin de que surta la notificación del demandado, tal y como lo establece el Art. 291 y siguientes del CGP.

Por otro lado al tener conocimiento del correo electrónico del demandado, por parte de la Secretaría del despacho se procedió a realizar la notificación efectiva del Auto Admisorio de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020 al correo electrónico arlex_flaco@hotmail.com, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE para todos los efectos las direcciones de notificación del demandado **ARLEX LONDOÑO ORTEGA**, ubicadas en la **Carrera 22D No. 23-182** y **Carrera 19 No. 44-07** de la ciudad de Cali V., al igual que el correo electrónico arlex_flaco@hotmail.com.

SEGUNDO: TENER en cuenta la notificación efectuada el día 20 de mayo de 2021, como consta en el expediente, realizada por la secretaria del despacho

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> | SIGC |
|---|--|-------------|

al correo electrónico del demandado **ARLEX LONDOÑO ORTEGA**, quien quedó como notificado el día **24 de mayo de 2021**, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado el 25 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de junio de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10ec93597b4541645699363fac7144bdc1424e8939ee443e6c86c0dd8aed915**

Documento generado en 02/06/2021 12:56:55 PM